



Autoridad de
Aviación
Civil
El Salvador

CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

Descripción: **Códigos de Aeronavegabilidad Aceptados por la AAC de El Salvador**

CA No.: 21-104-01

Revisión: 00

Fecha: 26-JUL-2019

Documentación de Referencia: Doc. /A/ RAC 21 – El Salvador

La siguiente Circular de Asesoramiento ha sido emitida por la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador de acuerdo con lo prescrito en la Ley Orgánica de Aviación Civil, Artículo 7, Numeral 4.

1. PROPOSITO:

La presente Circular de Asesoramiento provee a los operadores aéreos, propietarios de aeronaves e inspectores de aeronavegabilidad y certificaciones de la AAC una guía descriptiva sobre los códigos de aeronavegabilidad aceptados para la emisión de un certificado de aeronavegabilidad.

2. LIMITACIONES:

La presente circular de asesoramiento es aplicable a todos los operadores aéreos, propietarios de aeronaves y/o poseedores de certificados de operación que deseen solicitar un certificado de aeronavegabilidad bajo lo estipulado en la RAC 21.

3. DOCUMENTO QUE CANCELA:

No aplica.

4. FORMAS:

No aplica

5. ABREVIACIONES:

El siguiente listado mostrara las abreviaciones utilizadas en esta circular

Abreviatura	Descripción
AAC	Autoridad de Aviación Civil
AD	Airworthiness Directives (Directiva de Aeronavegabilidad)
CA	Circular de Asesoramiento
CS	Certification Specification (Especificaciones de Certificación)
EASA	European Aviation Safety Agency
FAA	Federal Aviation Administration
FAR	Federal Aviation Regulation
RAC 21	Regulacion de Procedimientos de Aceptación de Certificados de Productos Aeronáuticos.
SB	(Service Bulletins) Boletines de Servicio

6. DEFINICIONES:

- a) **Certificado Tipo:** Documento otorgado por una Autoridad Aeronáutica de Diseño de un Estado para definir el diseño tipo de un producto aeronáutico (aeronave, motor o hélice), y certificar que dicho diseño satisface los requerimientos pertinentes de dicho Estado
- b) **Código de Aeronavegabilidad:** Véase – Estándar de Aeronavegabilidad
- c) **Convalidación:** Proceso aplicable a una aeronave diseñada, construida y certificada en otro Estado, o producto, que consiste en reconocer como válido en El Salvador el Certificado Tipo o Certificado Tipo Suplementario, otorgado por la autoridad aeronáutica de otro Estado, mediante el examen de los documentos de certificación aprobados por el Estado Diseño.
- d) **Estándar de Aeronavegabilidad Aceptado:** Representan una forma aceptable por parte de la AAC de cumplir con los requisitos de certificación de una aeronave y/o producto aeronáutico que sea diseñado y/o fabricado en el extranjero
- e) **Sociedad Americana de Pruebas y Materiales:** (ASTM por sus siglas en inglés) o ASTM International, es la reunión de fabricantes, productores, usuarios, consumidores y otras personas de todo el mundo para crear normas de consenso voluntario.

7. GENERALIDADES:

Todo propietario de una aeronave que pretenda registrarla o que se encuentre registrada en el Registro Aeronáutico Salvadoreño, es elegible para la obtención del Certificado de Aeronavegabilidad para dicha aeronave si cumple con lo establecido en el RAC 21.104.

8. ACEPTACIÓN DE CERTIFICADOS TIPO DE PRODUCTOS IMPORTADOS

Un certificado tipo de un producto aeronáutico importado puede ser aceptado si:

- a) La Autoridad del Estado de Diseño certifica que el producto fue examinado, ensayado y encuentra que cumple:
 - i) Los requisitos de aeronavegabilidad aplicables al Estado de Diseño, específicamente, en el Estado de El Salvador son aceptados los estándares de aeronavegabilidad de EASA (CS), Transport Canada Civil Aviation TCCA (CAR), la Autoridad Aeronáutica del Brasil (RBAC) y el Código de Reglamentos Federales Título 14 – Estándares de Aeronavegabilidad de la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos de Norte América (FAA).
 - ii) Los requisitos de ruido y emisión de gases de escape aplicables en aeronaves del Estado de Diseño.

9. COMENTARIOS:

Comentarios acerca de esta Circular de Asesoramiento favor enviarlos al Departamento de Organización, Métodos y Regulaciones de la Autoridad de Aviación Civil, Km 9 ½ Carretera Panamericana, Ilopango, El Salvador, o a la dirección de correo electrónico: omr@aac.gob.sv

P.A. Mauricio Rivas Rodas
Director Ejecutivo Interino
AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL